

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo primero, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla.

Expte.: VP@209/2024.

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo primero, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, están clasificada por la Orden Ministerial de 18 de abril de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de abril de 1961 (núm. 100), incluida la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega.

Segundo. Por Resolución de fecha 4 de octubre de 2024, de la Viceconsejería, con el fin de determinar los límites de la vía pecuaria en el tramo indicado, se acuerda iniciar el procedimiento de deslinde parcial de la Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega.

Tercero. Las operaciones materiales de deslinde, previamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 7 de noviembre de 2024 (núm. 217) y notificada a las partes interesadas conocidas, tuvieron lugar el 5 de noviembre de 2024.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, fue sometida al trámite de exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 16 de julio de 2025 (núm. 135) y notificada a las partes interesadas en el procedimiento.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de febrero de 2026, emite el Informe preceptivo, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00335359

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», a su paso por el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter administrativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 75 metros y una anchura necesaria de 20 metros, la diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante del dominio público pecuario, bienes de carácter patrimonial.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, no se han presentado alegaciones

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos la propuesta favorable de deslinde parcial, formulada por la Delegación Territorial en Sevilla de 25 de noviembre de 2025, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 2 de febrero de 2026,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo primero desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla, en función de la descripción y de la relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) que a continuación se detallan:

Longitud: 2.292,73 metros.

Anchura: 20 metros.

Descripción registral de la vía pecuaria.

Finca rústica en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de norte a sur y una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 2.292,73 metros, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», tramo primero desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, que linda:

00335359

- Inicio (norte): Linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Huévar del Aljarafe y las parcelas catastrales 41051A01709001 y 41051A01809010.

- Margen derecha (oeste): En su margen derecha (oeste): Linda con terrenos sobrantes de las parcelas catastrales 41051A01709001, 41051A01700009, 41075A00409005, 41075A00400003, 41075A00409002, 41075A00400004, 41075A00409003, 41075A02409007, 41075A02400064, 41075A02409002, 41075A02400018, 41075A02400019, 41075A02400020, 41075A02400021, 41075A02400022, 41075A02400057, 41075A02400054, 41075A02409006, 41075A02400048 y 41075A02209002.

- Margen izquierda (este): Linda con terrenos sobrantes de las parcelas catastrales 41075A00500001, 41075A00509002, 41075A00500070, 41075A00409005, 41075A00500069, 41075A00500068, 41075A00500067, 41075A00500066, 41075A00500064, 41075A00500065, 41075A00500059, 41075A00409005, 41075A00500099, 41075A00500050, 41075A00509005, 41075A00500049, 41075A00509001, 41075A02500001, 41075A02500071, 41075A02509003, 41075A02500116 y 41075A02209002.

- Final (sureste): Linda con el tramo continuación de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo primero en Pilas, expediente de deslinde VP/755/2023 y parcela catastral 41075A02209002.

Descripción registral de los terrenos sobrantes:

Finca rústica en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de norte a sur dividida en dos partes al oeste y este de la parte necesaria.

Los terrenos sobrantes del margen derecha (oeste) lindan con:

-Inicio (norte): Linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Huévar del Aljarafe y las parcelas catastrales 41051A01700009 y 41051A01709001.

- Margen derecha (oeste): Linda con las parcelas catastrales 41051A01700009, 41075A00400003, 41075A00409002, 41075A00400004, 41075A00409003, 41075A02400064, 41075A02409002, 41075A02400018, 41075A02400019, 41075A02400020, 41075A02400021, 41075A02400022, 41075A02400057, 41075A02400054, 41075A02409006, 41075A02400048 y 41075A02309001.

- Margen izquierda (este): Linda con los terrenos de vía pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega en Pilas, tramo primero.

Final (sur): Linda con el tramo continuación de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo segundo en Pilas, expediente de deslinde VP/755/2023 y las parcelas catastrales 41075A02309001 y 41075A02209002.

Los terrenos sobrantes del margen izquierdo (este) lindan con:

- Inicio (noreste): Linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Huévar del Aljarafe y las parcelas catastrales 41051A01800039, 41051A01809010 y 41075A00500001.

- Margen derecha (oeste): Linda con los terrenos de vía pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega en Pilas, tramo primero .

- Margen izquierda (este): Linda con las parcelas catastrales 41075A00500001, 41075A00509002, 41075A00500070, 41075A00500069, 41075A00500068, 41075A00500067, 41075A00500066, 41075A00500064, 41075A00500065, 41075A00500059, 41075A00500099, 41075A00500050, 41075A00509005, 41075A00500049, 41075A00509001, 41075A02500001, 41075A02500071, 41075A02509003, 41075A02500116 y 41075A02209002.

Final (Sureste): Linda con el tramo continuación de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo segundo en Pilas, expediente de deslinde VP/755/2023 y parcela catastral 41075A02209002.

Sevilla, 18 de marzo de 2026.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

00335359

A N E X O

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 Huso 30), de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», en el tramo primero, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla, correspondientes con:

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	204.929,13	4.136.012,20	1I	204.952,49	4.136.014,34
2D	204.927,25	4.136.008,39	2I	204.945,96	4.136.001,10
3D	204.921,47	4.135.988,64	3I	204.941,57	4.135.986,11
4D	204.922,12	4.135.969,88	4I	204.942,03	4.135.972,74
5D	204.947,66	4.135.869,90	5I	204.967,07	4.135.874,73
6D	204.979,56	4.135.738,16	6I	204.999,35	4.135.741,40
7D	204.988,80	4.135.631,77	7I	205.008,70	4.135.633,80
8D	205.008,65	4.135.462,29	8I	205.028,16	4.135.467,64
9D	205.053,58	4.135.361,32	9I	205.071,82	4.135.369,52
10D	205.101,49	4.135.255,80	10I	205.119,56	4.135.264,38
11D	205.142,19	4.135.173,64	11I	205.161,29	4.135.180,15
12D	205.163,18	4.135.068,47	12I	205.182,70	4.135.072,87
13D	205.169,64	4.135.042,84	13I	205.189,64	4.135.045,35
14D	205.169,79	4.134.997,35	14I	205.189,80	4.134.995,07
15D	205.155,68	4.134.937,12	15I	205.175,03	4.134.932,06
16D	205.114,59	4.134.794,87	16I	205.134,05	4.134.790,18
17D	205.104,33	4.134.742,18	17I	205.123,48	4.134.735,92
18D	205.087,84	4.134.707,16	18I	205.107,18	4.134.701,28
19D	205.066,97	4.134.569,23	19I	205.086,75	4.134.566,29
20D	205.048,09	4.134.439,56	20I	205.067,99	4.134.437,42
21D	205.040,19	4.134.326,57	21I	205.060,25	4.134.326,61
22D	205.059,51	4.134.066,41	22I	205.079,47	4.134.067,67
23D	205.069,25	4.133.876,89	23I	205.089,20	4.133.878,42
24D	205.078,76	4.133.783,58	24I	205.098,67	4.133.785,53
25D	205.079,87	4.133.775,21	25I	205.098,77	4.133.784,46

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 Huso 30), del terreno sobrante de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega», en el tramo primero, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla, correspondientes con:

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1DD	204.910,87	4.136.010,53	1II1	205.004,67	4.136.019,11
2DD1	204.906,44	4.135.984,11	1II2	204.985,15	4.135.999,97
2DD2	204.905,47	4.135.974,67	2II	204.980,41	4.135.971,70
2DD3	204.905,69	4.135.965,19			
2DD4	204.907,11	4.135.955,81			
3DD	204.928,73	4.135.856,14	3II	205.002,01	4.135.872,08
4DD	204.952,73	4.135.746,21	4II	205.026,85	4.135.758,35
5DD	204.967,93	4.135.608,13	5II	205.042,50	4.135.616,22
6DD	204.982,30	4.135.473,63	6II	205.056,41	4.135.485,93
7DD1	204.997,36	4.135.407,12	7II	205.070,51	4.135.423,68
7DD2	204.999,42	4.135.399,76			
7DD3	205.002,23	4.135.392,64			
8DD	205.071,94	4.135.239,28	8II	205.139,01	4.135.272,97
9DD	205.117,31	4.135.157,13	9II1	205.182,96	4.135.193,38
			9II2	205.186,42	4.135.186,25

00335359

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			9II3	205.189,11	4.135.178,79
			9II4	205.191,00	4.135.171,09
10DD	205.138,81	4.135.043,64	10II	205.213,53	4.135.052,14
11DD	205.140,99	4.134.987,94	11II1	205.215,94	4.134.990,87
			11II2	205.215,72	4.134.981,56
			11II3	205.214,36	4.134.972,35
			11II4	205.211,86	4.134.963,37
12DD	205.109,51	4.134.897,11	12II	205.181,14	4.134.874,75
13DD	205.069,03	4.134.751,65	13II1	205.141,29	4.134.731,54
			13II2	205.139,02	4.134.724,70
			13II3	205.136,11	4.134.718,11
14DD1	205.056,99	4.134.727,57	14II	205.124,08	4.134.694,03
14DD2	205.053,46	4.134.719,29			
14DD3	205.050,94	4.134.710,65			
14DD4	205.049,48	4.134.701,77			
15DD	205.036,03	4.134.572,17	15II	205.110,66	4.134.564,72
16DD	205.012,57	4.134.327,19	16II	205.087,84	4.134.326,39
17DD	205.032,08	4.134.064,45	17II	205.106,89	4.134.069,83
18DD	205.052,66	4.133.761,09	18II	205.125,26	4.133.794,56

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.